



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

INSTRUCCIÓN 1/2025 SOBRE CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALFARO (LA RIOJA)

INDICE

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS. JUSTIFICACION	2
II INSTRUCCIÓN 1/2025. CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARO.....	7
PRIMERA. -OBJETO.....	7
SEGUNDA. -CONCEPTO DE CONTRATO MENOR.	7
TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.	8
CUARTO. -EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.	10
QUINTA. -ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.	13
SEXTA. - PUBLICACION DE LOS CONTRATOS MENORES.....	14
SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO CONTRATOS MENORES SIMPLIFICADOS.....	14
OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA OTROS GASTOS.....	15
NOVENA: TRAMITACION DE LA FACTURA ELECTRONICA.	16
ANEXO I MEMORIA-INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO	17
ANEXO II. SOLICITUD DE OFERTAS.....	25
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	27
ANEXO IV PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	30
ANEXO V PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SIMPLIFICADO ..	33





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS. JUSTIFICACION

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017) introdujo importantes novedades en la regulación de los contratos menores.

La normativa supuso un importante cambio en la gestión de la contratación en todo el sector público.

Durante este tiempo en el que se ha venido aplicando, se han sucedido diversos informes de control financiero permanente emitidos por la Intervención municipal que han puesto de manifiesto algunos defectos en la tramitación que requieren propuestas de mejora.

Se aprecia una tendencia claramente ascendente en la tramitación de los contratos menores que se ha agravado con la falta de un servicio específico para la gestión de la contratación pública municipal y la existencia de numerosas facturas emitidas por proveedores con los que no existe relación contractual lo que supone la tramitación de los correspondientes expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y reclamación de cantidad.

Esta Instrucción tiene como finalidad establecer un procedimiento unificado para la tramitación de los contratos menores; definir los “gastos menores” y, asimismo, establecer un procedimiento para su tramitación; y determinar aquellos otros gastos que no están sujetos a la legislación de contratos, estableciendo el procedimiento para su aprobación, sin perjuicio de que deban y puedan ser incluidas estas disposiciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General en el momento oportuno.

La LCSP de 2017 destina a la regulación de los contratos menores 11 artículos, una disposición adicional y la Disposición final primera.

Los requisitos legales que establece la legislación vigente, tienen el carácter de mínimos, por lo que, en algunos casos son incrementados por las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal en cada ejercicio, si bien, las cuantías del artículo 118 LCSP tienen en carácter de máximas (DF 1ª.3, final), por lo que podrán ser reducidas por los órganos correspondientes de los distintas Administraciones y entes públicos





M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFARO

El contrato menor se ha caracterizado por ser una modalidad contractual sencilla y ágil en su tramitación, que permite la selección del adjudicatario de una manera directa y prácticamente inmediata, que facilita la labor encomendada a las personas encargadas de la compra pública en las entidades locales, si bien, tal y como han puesto de manifiesto los organismos de control en los últimos años, esta sencillez en la tramitación, ha provocado un uso abusivo no siempre justificado de este tipo de contratos.

Los principios recogidos en el artículo 1 de la LCSP -libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación, igualdad de trato, integridad, eficiencia y salvaguarda de la libre competencia- deben estar presentes y regir cualquier proceso de compra pública, por lo que deben imperar incluso durante la tramitación de los contratos menores.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO MENOR

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, la tramitación de un contrato menor, requerirá que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cuantía. - La principal característica que define a los contratos menores es el umbral máximo que delimita cuándo pueda acudirse a esta modalidad contractual. Así, el artículo 118 de la LCSP considera contratos menores los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, y los contratos de servicios o suministros cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 euros.

El concepto de valor estimado se define en el artículo 101 de la LCSP de 2017, pero a los efectos de esta instrucción, basta con señalar que no incluye el IVA, por ello, siempre que hablamos de Valor estimado de un contrato, hablamos de importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- b) Plazo: Duración no superior al año, no prorrogable.
- c) Justificación de la necesidad: Informe del órgano de contratación donde deberá justificarse de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales (no es necesario si se opta por el





M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFARO

sistema de pagos por anticipos de caja fija o similares, siempre y cuando su valor no exceda de 5.000 euros).

- d) En el contrato de obras, se debe incluir informe del Técnico municipal competente sobre si la obra requiere Proyecto Técnico, de acuerdo con el CTE, en cuyo caso deberá estar previamente redactado y aprobado y, en su defecto, deberá incluirse presupuesto de las obras.
- e) Aprobación del gasto, por el órgano de contratación.
- f) Incorporación de la factura y aprobación de la factura por la Junta de Gobierno Local
- g) Comunicar¹ al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si se cumplen estos requisitos, el contrato podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (artículo 131. 3 LCSP).

FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El artículo 99. 2 de la LCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Esta regulación es general, aplicable a cualquier tipo de procedimiento de contratación.

Respecto a qué debe comprender el objeto, el artículo 99. 1 de la LCSP señala que el objeto de los contratos deberá ser determinado, a lo que hay que añadir que deberá ser completo, según preceptúa el artículo 116. 2 LCSP, es decir, que deberá comprender la realización de

¹ Las **comunicaciones** de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público se efectuarán por **medios electrónicos, informáticos o telemáticos**, en la forma que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública.

Puede acceder a la página web del Registro de Contratos del Sector Público pinchando en el siguiente enlace: <http://rpc.minhap.es/regcon2/>

Se exceptuarán de la comunicación señalada en el artículo 346.1 de la LCSP los contratos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

todas las prestaciones para cubrir las necesidades que tenga la entidad respecto a la misma utilidad. El objeto del contrato se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretendan satisfacer, sin cerrar el objeto a una solución única.

Los órganos de control externo de la contratación y la doctrina han acuñado el término unidad operativa o funcional como criterio a tener en cuenta a la hora de determinar qué prestaciones deben comprender el objeto del contrato. Se entiende que existe unidad operativa o funcional si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración el contrato.

Como criterio, estaremos ante un caso de fraccionamiento irregular cuando se divida o “trocee” el objeto del contrato con el fin de adjudicar mediante la modalidad establecida para el contrato menor y eludir la tramitación mediante el resto de procedimientos recogidos en la LCSP.

Mención específica merece la salvedad contemplada en la LCSP para el supuesto de los contratos de obra, cuyo artículo 13.3 de la LCSP establece que podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

RECURRENCIA Y CONCATENACIÓN DE CONTRATOS

El empleo de esta modalidad contractual encuentra su justificación en tanto que resulta necesaria para dar rápida respuesta a necesidades excepcionales de escasa cuantía, de ahí la ponderación entre la necesidad y la merma de los principios que rigen la contratación





**M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO**

pública. Por ello, no puede utilizarse cuando se trate de la provisión de bienes, obras y/o servicios que sean recurrentes en el ámbito del Ayuntamiento de Alfaro.

Respecto a qué debe entenderse por prestaciones recurrentes, la OIRESCON en su Instrucción 1/2019, señaló que son contratos recurrentes aquellos que año tras año responden a una misma necesidad de la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y tramitarse por los procedimientos ordinarios.

A la misma conclusión debe llegarse cuando se trate de prestaciones que, pese a que no se deban realizar durante todo el año, su necesidad se repita todos los ejercicios.

En este caso, el fraccionamiento es irregular en tanto que se están contratando de manera separada prestaciones periódicas plenamente previsibles dentro de la actividad ordinaria del Ayuntamiento de Alfaro.

El artículo 29 de la LCSP dispone que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. En los contratos de servicios el plazo de duración resulta determinante para el cálculo del valor estimado del que depende el régimen a aplicar para su licitación y adjudicación y, en algunas ocasiones los informes de control financiero ponen de manifiesto que tras la suma de los contratos concatenados se constata que por dicha vía se han eludido las normas de contratación que obligan a emplear otros procedimientos.

Se recomienda a las áreas que planifiquen adecuadamente sus programas y contrataciones para evitar el recurso a la tramitación abusiva de contratos menores.

Con el fin de dar cumplimiento al trámite preciso establecido en la LCSP de 2017, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y al sistema de reparto de competencias, con respeto a todos y cada uno de los límites impuestos para los contratos menores, se ha aprobado la presente instrucción que será aplicable a la tramitación de contratos menores del Ayuntamiento de Alfaro.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

II INSTRUCCIÓN 1/2025. CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARO.

PRIMERA. -OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto definir el procedimiento que en la adjudicación de los contratos menores debe observarse en el Ayuntamiento de Alfaro, estableciendo unos criterios claros, uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la LCSP.

Quedan fuera del objeto de la presente Instrucción los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que se registrarán por su normativa específica.

SEGUNDA. -CONCEPTO DE CONTRATO MENOR.

2.1. El artículo 118.1 LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

2.2. De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Los contratos de servicios complementarios de un contrato menor de obras podrán tramitarse también como contratos menores, aun cuando su duración exceda del año previsto en el apartado siguiente de este artículo, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 118 de esta ley, que su duración no exceda de 30 meses y que el exceso sobre el año de duración venga justificado exclusivamente por la duración del período de garantía establecido en el contrato de obras principal y los trabajos relacionados con la liquidación de dicho contrato principal.

2.3. El artículo 118.3 LCSP dispone que en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en el informe justificativo de la necesidad, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

3.1 Apertura del procedimiento. Memoria-Informe justificativo de la necesidad.

El expediente de contrato menor se apertura con la elaboración del documento de memoria-informe del técnico responsable del área correspondiente justificativo de la necesidad a satisfacer con el contrato que pretende realizarse.

Esta necesidad, que constituirá el objeto del contrato debe ser determinada de manera clara y precisa.

En el informe justificativo de la necesidad se determinará el valor estimado del contrato para comprobar si el umbral de gasto previsto se encuentra dentro de los límites para el contrato menor; valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o inferior a 15. 000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

(Para obtener información sobre el precio estimado se pueden analizar contratos similares adjudicados por otros poderes adjudicadores o acudir a precios de mercado obtenidos de páginas web en productos similares, por ejemplo).

Debe verificarse que no se hayan adjudicado más contratos con el mismo objeto cuya suma supere el importe permitido para la contratación menor.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Debe confirmarse que no se trata de la contratación de prestaciones recurrentes o previsibles y que no se ha producido una alteración o fraccionamiento indebido del objeto del contrato para eludir los procedimientos de contratación que legalmente corresponden.

En la Memoria-informe justificativa del contrato se incluirá un informe sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (D.A. 3ª.3 LCSP).

3.2. Invitación a participar o solicitud de ofertas a las empresas previamente seleccionadas

Tras la elaboración de la memoria-informe justificativo del contrato se remitirá la invitación a participar a los posibles proveedores adjuntando el modelo del Anexo III a presentar por los mismos, la propia Memoria-informe y en caso de obras el proyecto o memoria aprobada por el Ayuntamiento.

Es imprescindible en cualquier caso que los licitadores presenten su oferta en una **declaración responsable**, que acredite que disponen de la capacidad de obrar y habilitación profesional requerida para la ejecución del contrato y de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la hacienda Local, sin perjuicio de las facultades de comprobación que competen al servicio responsable o a los servicios económicos que, en cualquier momento podrán requerir al licitador para que lo acredite.

3.3. Informe de valoración de las ofertas presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el funcionario responsable del contrato deberá realizar la valoración y ordenación de las mismas en función de las ofertas presentadas, en el formulario disponible en el expediente administrativo.

3.4 Procedimiento de adjudicación.

Los contratos menores se adjudicarán directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto los contratos menores, cuyo presupuesto sea inferior a 1.800 € sin incluir IVA no requieren la aportación al expediente más que de un único presupuesto.

Si el valor estimado del contrato menor supera los 1.800 € IVA excluido, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos, siempre que sea posible, salvo que quede justificado en el expediente por informe técnico del responsable del área gestora que el contrato solo puede adjudicarse a un empresario determinado por razones técnicas, artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva o cuando por causa de una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, se demande una pronta ejecución del contrato.

La competencia para la aprobación del contrato menor y aprobación del gasto de valor estimado igual o superior a 3.000 €, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. -EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.

4.1. Documentación del expediente de contratación del contrato menor.

El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

4.1.1. Memoria o informe justificativo del contrato suscrito por el responsable del área gestora donde quedará perfectamente definido el objeto del contrato, justificando que no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de reglas generales de contratación, la justificación de la necesidad del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, el plazo de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de pago del precio, forma y lugar para la presentación de la oferta y propuesta de una o tres empresas suficientemente capacitadas a las que va a ser solicitada oferta.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

En el caso de los contratos menores de obras se hará constar la preceptividad o no de proyecto técnico de obras.

A estos efectos, en el **Anexo I** a la presente Instrucción, se establece un modelo de memoria/ informe justificativo del contrato menor.

En este momento, antes de la firma del mismo, se solicitará a través del sistema de gestión de expedientes **documento contable de retención de crédito**, de acuerdo con lo establecido en las Bases Ejecución del Presupuesto que acreditará la disponibilidad de crédito presupuestario en los términos exigidos en la LCSP.

Solicitud de oferta remitida a una empresa con aptitud para la ejecución del contrato.

El contenido de la solicitud de oferta, como mínimo, contendrá el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, el órgano de contratación, el presupuesto del contrato, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, en su caso, el plazo de garantía, la forma de pago del precio y el plazo y el lugar para la presentación de la oferta.

En el **Anexo II** a la Instrucción se establece un modelo de solicitud de oferta.

Declaración responsable del contratista.

La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que la persona firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral y social. Esta declaración responsable deberá ser presentada por los licitadores en la sede electrónica del Ayuntamiento indicando el número de expediente administrativo.

El contenido de las ofertas presentadas deberá ser comprobada por el responsable del contrato.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Este informe no formará parte del expediente como un documento independiente, sino que se incluirá en la motivación del órgano de contratación, que debe constar en la propuesta de adjudicación, toda vez, que, para su emisión, el órgano de contratación debe contar con todos los informes y datos precisos para, a su vez, emitir el informe prescrito por la LCSP.

Propuesta de adjudicación del contrato menor.

Concluido el expediente, el área gestora podrá proponer la adjudicación al órgano de contratación, el cual, en su caso, procederá a adjudicar el contrato y a la aprobación del gasto correspondiente.

Una vez adjudicado el contrato, se comunicará al área de Contabilidad a través del sistema de gestión de expedientes procediéndose a la vinculación de un documento contable AD, cuya expedición y firma por la Interventora General, acreditará la autorización y disposición de gasto.

El **Anexo IV** de la Instrucción, establece un modelo de Propuesta de adjudicación del contrato menor que incluye entre su motivación, el informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP.

Notificación de la adjudicación a la empresa

La notificación de la adjudicación será tramitada electrónicamente y en ella se indicará como mínimo la empresa adjudicataria, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta, teniendo en cuenta que la recepción de la notificación por el contratista tiene los efectos de formalización del contrato.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

La notificación se deberá efectuar a todos los interesados que hayan presentado una oferta.

4.2. Consideraciones específicas sobre el contrato menor de obras.

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación todo lo dispuesto en los apartados anteriores, así como lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras.

En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En la solicitud de oferta se deberá incluir el presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, cuya preceptividad o no figurará necesariamente en el expediente.

El informe de supervisión se elaborará en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En los contratos menores de obras, el Director Técnico de la obra ejercerá las funciones de responsable del contrato.

QUINTA. -ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 LCSP, en el caso de los contratos menores, el perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.

5.2. En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, el responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

El responsable del contrato deberá realizar las funciones que le asigna la ley y en particular comprobar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas, que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

Una vez realizada la prestación, el responsable del contrato deberá realizar el trámite de liquidación del contrato en el que se deberá constatar que las prestaciones se han efectuado por el contratista a satisfacción, que no quedan obligaciones pendientes de pago y que no existen responsabilidades pendientes del contratista.

SEXTA. - PUBLICACION DE LOS CONTRATOS MENORES.

Una vez adoptado el acuerdo de adjudicación del contrato se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del mismo incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del IVA.

Las **comunicaciones** de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público se efectuarán por **medios electrónicos, informáticos o telemáticos**, en la forma que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública: <http://rpc.minhap.es/regcon2/>

Se exceptuarán de la comunicación señalada en el artículo 346.1 de la LCSP los contratos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO CONTRATOS MENORES SIMPLIFICADOS.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con lo establecido en la LCSP, se establece un procedimiento simplificado para gastos de cuantía igual o inferior a 600 € (IVA excluido) y que tengan la consideración jurídica de contratos menores conforme a la definición de los mismos establecida en esta instrucción, es decir,





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

siempre que su objeto sea la satisfacción de **necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y aquellas que pueden ser imprevisibles y/o urgentes.**

En estos casos para su tramitación la documentación requerida es la siguiente:

- Presupuesto o documento similar el acredite el coste de la prestación.
- Retención de crédito.
- Propuesta formulada por el área gestora.
- Resolución de Alcaldía.

La aprobación por la Alcaldía del gasto equivale a la formalización del contrato menor, quedando facultado el funcionario proponente para el control de la ejecución de la prestación.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA OTROS GASTOS.

8.1. Normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional novena de la LCSP, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada (conforme al art. 21 de la LCSP el límite de cuantía de los contratos S.A.R.A. es de 221.000 €) , de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevenida en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Cuando estos contratos se celebren por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, los entes, organismos y entidades del sector público contratantes tendrán la consideración de consumidores, a los efectos previstos en la legislación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

8.2. Régimen de contratación para actividades docentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304. de la LCSP, cuando los contratos, tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de la LCSP, no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.

En esta clase de contratos podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

Para acreditar la existencia de estos contratos, bastará la designación o nombramiento por el Alcalde o Concejal delegado, en su caso.

NOVENA: TRAMITACION DE LA FACTURA ELECTRONICA.

La factura se presentará a través de FACE, si se encuentra dentro de una de las categorías de proveedores obligados por la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica o a través del registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de Alfaro.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: (L01260110) INTERVENCIÓN.
- Código del órgano gestor: (L01260110) JUNTA DE GOBIERNO.
- Código de la unidad de tramitación: (L01260110) INTERVENCIÓN.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

ANEXO I MEMORIA-INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato son las siguientes:

1.2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS (SÓLO EN CASO DE CONTRATO DE SERVICIOS)

El Ayuntamiento de Alfaro carece de experiencia y de medios propios para prestar este servicio resultando necesaria la contratación externa para su prestación.

El Ayuntamiento de Alfaro no puede ejecutar por sus propios medios el objeto del contrato ya que carece en la plantilla de personal técnicamente cualificado para desarrollar las labores que requieren las labores del objeto del contrato.

El volumen de trabajo que estos servicios requieren supone que no se puede acometer por el personal existente en la entidad que carece de formación, especialidad y experiencia que su ejecución requiere.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Determinación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado. Definición del objeto del contrato

2.1. **Idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer dichas necesidades (para su precisión puede adjuntarse Condiciones Técnicas.)**





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

2.2. Declaración de que el contrato no sirve como instrumento para contratar personal a través del contrato menor de servicios (art. 308.2 LCSP).

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Alfaro, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alfaro, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal de la entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

2.3. Declaración expresa de que no se está alterando el objeto del contrato para la aplicación de las reglas generales de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato se ha definido atendiendo a las necesidades que justifican su celebración, constituyendo una unidad funcional que responde a una necesidad administrativa concreta e indivisible. El contrato tiene por objeto _____ *[describir con mayor detalle el objeto del contrato.]*





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

¿Se ha realizado un contrato anterior con la misma finalidad o causa? ☐ SI/☐ No

Si la respuesta es positiva, (en este caso debe incidirse en la justificación)

Por todo lo expuesto, se deja constancia de que no se ha producido una alteración o fraccionamiento indebido del objeto del contrato, y que el expediente de contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP, sin que se haya eludido el procedimiento o la publicidad que legalmente corresponden

3. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El presente contrato responde a una necesidad puntual y no reiterada y cumple con los requisitos para la contratación menor en lo referente a sus elementos temporales y por la cuantía del mismo.

En aplicación del artículo 118 de la LCSP, el contrato se califica como menor en atención a la cuantía de este, al ser su valor estimado inferior a ☐ 15.000 euros en caso de servicios y suministros y ☐ 40.000 euros en caso de obras.

4. ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de 25 de julio de 2025 de delegación de competencias de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local publicada en el BOR de 31 de julio de 2025.

☐ Alcaldía (*Le corresponden a la Alcaldía todas las competencias relativas a los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 3.000 euros.*)





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

☐ Junta de Gobierno Local. *(Le corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a los contratos menores cuyo valor estimado sea igual o superior a 3.000 euros.)*

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP, fija el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

PRESUPUESTO NETO	_____ euros
IVA	_____ euros
PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN	_____ euros

5.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato ha sido calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, en base a los precios de mercado y a las necesidades reales del órgano de contratación. Dicho valor no supera los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la LCSP que permiten la adjudicación directa del contrato.

Asimismo, se hace constar expresamente que no se han tramitado ni se tramitarán otros contratos que, considerados conjuntamente, constituyan una unidad funcional o compartan una finalidad común con el presente, que supongan un fraccionamiento indebido del objeto del contrato con el fin de eludir la aplicación de los procedimientos de contratación y de publicidad legalmente exigibles.

El cálculo del valor estimado, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el siguiente:

PRESUPUESTO NETO DE LICITACIÓN	_____ euros
--------------------------------	-------------



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

FORMAS DE OPCIÓN EVENTUAL	_____ euros
ABONO DE PRIMAS O PAGOS A LOS LICITADORES	_____ euros
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	_____ euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	_____ euros

6. PLAZO DE EJECUCIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[La duración/El plazo de ejecución] del contrato será de _____ a contar desde el día _____.

(Plazo máximo de ejecución 12 meses)

7. APLICACION PRESUPUESTARIA.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	RC	IMPORTE

8. INFORME ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO**

sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Las obligaciones económicas del contrato proyectado son las siguientes:

GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO			
ANUALIDAD	N	N+1	N+2
IMPORTE CONTRATO			
OTROS GASTOS DERIVADOS DEL MISMO			
DISMINUCION DE GASTOS POR LA CONTRATACION			
TOTAL			
INGRESOS DERIVADOS DEL CONTRATO			
ANUALIDAD	N	N+1	N+2
SUBVENCIONES*			
TASAS, PRECIOS PUBLICOS			
TOTAL			

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Artículos 145 y 145 LCSP)

Precio (%): 100%

Otros criterios (%):





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

12. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

[OPCIÓN A] Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

[OPCIÓN B] Mediante la presentación de facturas con periodicidad [mensual/...], expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

La factura se presentará a través de FACE, si se encuentra dentro de una de las categorías de proveedores obligados por la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica o a través del registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de Alfaro.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

Código de la oficina contable: (L01260110) INTERVENCIÓN.

Código del órgano gestor: (L01260110) JUNTA DE GOBIERNO.

Código de la unidad de tramitación: (L01260110) INTERVENCIÓN.

13. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

a) **Plazo:** _____ días hábiles a contar desde la fecha de envío de la invitación.

b) **Contenido:** Anexo III Modelo de declaración responsable.

c) **Lugar:** A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfaro, indicando el expediente administrativo.

Se advierte a los licitadores que no queda garantizado el secreto de las ofertas presentadas.

14. RELACION DE EMPRESAS SUFICIENTEMENTE CAPACITADAS A LAS QUE VA A SOLICITARSE OFERTA.

Razón Social

CIF

Domicilio

E-mail





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Teléfono de contacto

15. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

ANEXO II. SOLICITUD DE OFERTAS

Este Ayuntamiento está tramitando expediente de contrato menor para la adjudicación del contrato descrito, lo que le comunico, por si fuese de su interés presentar oferta, en cuyo caso habrá de hacerlo de acuerdo con las indicaciones que se señalan:

1. Objeto del contrato:

2. Presupuesto base de licitación: cuantía de _____ euros (excluido IVA) y de _____ incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Presentación de ofertas:

a) Plazo: _____ días a contar desde la fecha de envío de la presente invitación.

b) Contenido: Anexo III Declaración responsable

c) Lugar: Sede electrónica del Ayuntamiento de Alfaro.

Se advierte a los licitadores que no queda garantizado el secreto de las ofertas presentadas.

4.- Unidad tramitadora: Servicio de

Correo electrónico:

Teléfono:

Funcionario responsable del contrato será XXXXXXXX adscrito al Servicio al que se le podrán formular las consultas pertinentes en relación con el mismo.

ANEXOS:



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

- 1.- Memoria-informe de justificación de la necesidad
- 2.- En caso de obras, memoria o proyecto aprobado.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
del contrato menor de referencia _____, y conocidas las
condiciones de su prestación, conforme consta en la solicitud de oferta recibida,

SE COMPROMETE:

A la prestación del objeto del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos,
condiciones y obligaciones, por un precio de _____ euros, (en número) al que
corresponde por IVA la cuantía de _____ euros (en número), totalizándose la oferta
en _____ euros (en número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la invitación a participar y demás documentos
técnicos unidos a la solicitud de oferta, cuyo contenido declara conocer y aceptar
plenamente.

RESUMEN DE LA OFERTA PRESENTADA:

Razón social:

CIF:

Teléfono de contacto

Presupuesto del contrato (SIN IVA):

Presupuesto del contrato (CON IVA):

Plazo de ejecución propuesto, en su caso:





Asimismo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y para su comprobación autoriza al Ayuntamiento de Alfaro para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Se compromete a incluir la referencia del expediente administrativo en la factura que se expida una vez realizada la prestación contratada.
- Se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello

La factura se presentará a través de FACE, si se encuentra dentro de una de las categorías de proveedores obligados por la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica o a través del registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de Alfaro.



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

Código de la oficina contable: (L01260110) INTERVENCIÓN.

Código del órgano gestor: (L01260110) JUNTA DE GOBIERNO.

Código de la unidad de tramitación: (L01260110) INTERVENCIÓN.

Y para que conste, firmo la presente declaración.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

ANEXO IV PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Vista la Memoria-informe de necesidad emitida por el Servicio en relación con la contratación de la siguiente prestación a través de un contrato menor.

Visto que consta en el expediente la invitación de presentación de ofertas a las empresas previamente seleccionadas, habiendo presentado oferta las siguientes:

Proveedor	CIF	Importe oferta	Iva	Total

Considerando que la mejor oferta presentada ha sido la del proveedor ya que su oferta es la más ventajosa para el Ayuntamiento de Alfaro.

Considerando que el expediente administrativo tiene la documentación preceptiva y que constan debidamente acreditadas todas las circunstancias exigidas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás de general y pertinente aplicación.

Considerando que el órgano de contratación ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP de 2017 y en particular se ha comprobado que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO**

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en la Bases Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2025 y, de conformidad, asimismo con lo dispuesto en la Instrucción 1/2025 del Ayuntamiento de Alfaro sobre contratos menores y la Resolución de la Alcaldía de 25 de julio de 2025 de delegación de competencias,

RESUELVO (*Se propone a la Junta de Gobierno Local*)

Primero. - Aprobar la Memoria justificativa de la necesidad de la celebración del contrato menor al que se refiere este acuerdo, declarando expresamente que no se está alterando el objeto del contrato al objeto de eludir las reglas de contratación.

Segundo.- Aprobar la celebración del contrato menor de referencia para (*definir objeto*), de acuerdo con las características técnicas y especificaciones que constan en el expediente que tendrán carácter contractual (*en el caso de obras se hará referencia al Proyecto Técnico aprobado*) adjudicando dicho contrato a(*reseñar datos del adjudicatario*)

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de _____ euros cuyo abono se hará efectivo contra la RC nº (*reseñar el documento contable*) y determinado que el plazo de ejecución del contrato será de ____ meses.

Cuarto.- Advertir al adjudicatario que las relaciones con este Ayuntamiento por razón del contrato serán, en todo caso, electrónicas y que la notificación del presente acuerdo, implica aceptación de la adjudicación y determina el comienzo del cómputo del plazo de adjudicación, teniendo la notificación del presente acuerdo efectos de formalización del contrato.

Quinto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Sexto.- Notifíquese de forma electrónica al adjudicatario y al resto de los licitadores que hubieran presentado ofertas.





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

ANEXO V PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SIMPLIFICADO

Vista la necesidad de celebrar contrato menor para la prestación del servicio/o suministro de

El importe del mismo asciende a XXXX euros, (Iva excluido), que resulta adecuado a los precios de mercado habituales para este servicio.

Se ha realizado la Retención de crédito nº por la Intervención Municipal que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el presupuesto presentado por el proveedor cuyo importe no supera el importe de 600 euros (Iva excluido) que permite su tramitación como contrato menor simplificado de conformidad con lo establecido en la Base nº 25 del Presupuesto General del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en la Bases Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2025 y, de conformidad, asimismo con lo dispuesto en la Instrucción 1/2025 del Ayuntamiento de Alfaro sobre contratos menores y la Resolución de la Alcaldía de 25 de julio de 2025 de delegación de competencias:

RESUELVO

Primero. - Aprobar la necesidad de celebración del contrato menor de referencia para *(definir objeto)*, adjudicando dicho contrato a *(reseñar datos del adjudicatario)*

La ejecución del contrato se iniciará a partir de al de la notificación de la presente y su fecha final es XXXXX



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de _____ euros cuyo abono se hará efectivo contra la RC nº (*reseñar el documento contable*).

Tercero.- Nombrar como responsable del contrato al Técnico municipal responsable del área de XXXX

Cuarto.- Advertir al adjudicatario que las relaciones con este Ayuntamiento por razón del contrato serán, en todo caso, electrónicas y que la notificación del presente acuerdo, implica aceptación de la adjudicación y determina el comienzo del cómputo del plazo de adjudicación, teniendo la notificación del presente acuerdo efectos de formalización del contrato.

Quinto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Notifíquese de forma electrónica al adjudicatario.